



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

ANUNCIO

Por medio de la presente se hace público que por decreto de la concejala delegada de Servicios Sociales nº 0696/2025, de 20 de febrero, modificado por decreto nº 0878/2025, de 6 de marzo, se resuelve lo siguiente:

(...) **Primero.-** Aprobar la **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTESICO. EJERCICIO 2025** que figuran como anexo a la presente.

Segundo. - Publicar el contenido de la citada convocatoria y bases en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos municipal.

Tercero. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportuno.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

La Concejala delegada de Servicios Sociales

Haridian Martín Gómez

BASES QUE RIGE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTESICO 2025 CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL PLAN CONCERTADO, CONCEDIDA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD INFANCIA Y FAMILIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ANEXO

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material ortoprotésico a personas usuarias del Servicio Municipal de Ayuda a



Domicilio, o personas que hayan tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia, respondiendo a una necesidad palpable, fortaleciendo el impacto del servicio y garantizando una atención digna, inclusiva y adaptada a las necesidades reales de los/as beneficiarios/as.

Con ello, se refuerza el compromiso del Ayuntamiento de Güímar con la mejora continua de los Servicios Sociales, facilitando su acceso a prestaciones que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

2. Requisitos

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

2.2. Estar empadronado/a en el municipio de Güímar durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.

2.3. Ser persona usuaria del Servicio Ayuda Domicilio Municipal o, al menos, haberlo tramitado o tener en trámite la Solicitud de Reconocimiento de la Situación de Dependencia.

2.5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

2.6. No haber percibido ninguna persona de la unidad familiar prestaciones, de la misma naturaleza y finalidad, de cualquier otra entidad pública.

3. Cuantía de la ayuda

3.1. La cuantía de las ayudas, por los conceptos e importes máximos que a continuación se citan, se fijará de acuerdo con la valoración resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la base 4ª, de forma proporcional a la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado, fijándose un máximo de una ayuda por solicitante y un importe máximo de 3.000 euros.

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Silla de ducha	Hasta 150 €
Grúa de traslados	Hasta 1000 €
Cama articulada	Hasta 1400 €
Silla de ruedas eléctrica	Hasta 3000 €
Otros	Hasta 1000 €

3.2. Las solicitudes presentadas serán atendidas por orden de puntuación, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria en atención a las concretas ayudas e importes solicitados por las personas interesadas en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases por orden de prioridad.



3.3. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar al precio de adquisición del material ortoprotésico.

3.4. En el caso de que, una vez baremadas las solicitudes, la ayuda a conceder resulte ser de una cuantía inferior al importe establecido para el tipo de ayuda solicitada por la persona a la que le corresponda la concesión, por orden de puntuación, según los criterios establecidos en el apartado 4, se le informará de tal circunstancia y se requerirá la aceptación expresa de dicha cuantía con declaración por parte del interesado/a de que dispone de los medios necesarios para hacer frente a la diferencia del importe de la ayuda. En caso de rechazo, se realizará la propuesta a la persona que figure en siguiente lugar en el listado de asignación de la ayuda, hasta el reparto total del crédito consignado.

3.5. Excepcionalmente, si tras la asignación de las ayudas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, existiera remanente de crédito presupuestario, se podrá efectuar una distribución proporcional entre las personas beneficiarias, mediante concesión de una segunda ayuda, sin que en ningún caso se puedan superar los límites máximos establecidos en el apartado 3.1.

3.6. La financiación del programa, por importe total de 27.399,13 €, se efectúa con cargo a la Subvención Nominativa 2024-2025 para Refuerzo de las Prestaciones Básicas del Plan Concertado, concedida por orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, juventud infancia y familia de 30 de diciembre de 2024, incorporada a la aplicación n.º 2025.2310.4800 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

4. Criterios de Valoración

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación que a continuación se concretan.

Los criterios a considerar para la asignación de la ayuda son los siguientes:

1º.- Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un sólo miembro se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
Menos del 75% del IPREM	15
Hasta el 100% del IPREM	10



Hasta el 120% del IPREM	5
Más del 120% del IPREM	0

2º.- Situación sociofamiliar, que vendrá determinada por las circunstancias:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Por cada persona de la unidad de familiar que sea usuaria del Servicio Municipal de Ayuda a domicilio.	8 puntos
Por cada persona de la unidad familiar que se encuentre en situación de desempleo.	4 puntos
Por cada persona de la unidad familiar con reconocimiento de la situación de dependencia, o en su caso, con solicitud en trámite.	4 puntos
<i>Por cada persona de la unidad familiar con reconocimiento de discapacidad, o en su caso, con solicitud en trámite.</i>	3 puntos

3º.- Para resolver aquellos casos de empates en las puntuaciones totales obtenidas, se valorarán como prioritarios los siguientes aspectos, relacionándose estos por orden de preferencia:

1º Mayor puntuación en el apartado de renta.

2º Mayor puntuación en el apartado de situación sociofamiliar.

3º De persistir el empate se asignarán por el orden de entrada de la solicitud, hasta finalización de crédito.

5. Procedimiento.

5.1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Sr. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

5.1.1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).

5.1.2. DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso de la persona representante, así como de todas las personas de la unidad de convivencia con obligación de tenerlo o, en su defecto, resguardo de haberlo tramitado.

5.1.3. Acreditación del reconocimiento de discapacidad, mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, acreditación de la presentación de la solicitud.

5.1.4. Acreditación del reconocimiento de la situación de dependencia, mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, acreditación de la presentación de la solicitud.



5.1.5. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Personas en situación de desempleo: documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo y certificado de prestaciones.
- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o, en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, declaración jurada de no haberlo presentado, de todas las personas de la unidad familiar que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

5.1.6. En su caso, autorización para que esta administración pueda consultar y recabar datos de otras Administraciones y/o Entidades Públicas, con la finalidad de tramitar las ayudas para la adquisición de material ortoprotésico objeto de la presente convocatoria, que deberá presentarse firmada por todas las personas que forman la unidad familiar mayores de 16 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Güímar. **(Anexo III).**

5.1.7. Declaración de responsabilidad en la que se hará constar **(Anexo II):**

- Que la persona solicitante no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En su defecto, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que la persona solicitante y/o su representante, en el caso de aprobación de la ayuda, se comprometen a hacer un buen uso del material adquirido, cuidando del mismo y evitando cualquier daño o avería, más que los propios del uso.
- Que la persona solicitante y/o su representante, en el caso de concesión de la ayuda, se comprometen a la no enajenación del material ortoprotésico adquirido.
- Que la persona solicitante y/o su representante, en el caso de aprobación de la ayuda, asumen el compromiso de devolución del material ortoprotésico adquirido, una vez deje de ser necesario para la persona que lo demanda, comunicando tal circunstancia, a la mayor brevedad posible, a la concejalía de Servicios Sociales.
- Que la persona solicitante y/o su representante, se encargarán del mantenimiento y de las posibles reparaciones del material ortoprotésico adquirido, cuando no pueda ser cubierto por la garantía del producto, durante el tiempo que permanezca dicho material bajo la guarda de la persona beneficiaria o sus causahabientes.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.



- Que a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

5.1.8. Presupuesto/factura proforma del gasto que origine la adquisición del material ortoprotésico.

5.1.9. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren necesario requerirle para su valoración.

5.2. Plazos de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38.500–Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.guimar.es).

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

5.4. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento del que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

5.5. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Sra. concejala delegada de Servicios Sociales.

5.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Pago de la ayuda y justificación:

El pago se efectuará mediante pago directo o mediante documento de endoso a la empresa en la que se adquiera el material ortoprotésico. El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el **9 de mayo de 2025**.

En caso de abono directo, la persona beneficiaria deberá aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los correspondientes documentos justificativos del pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documento



equivalente, y, de haberse hecho en efectivo el pago, deberá constar en la factura, además del nombre, firma y sello del proveedor, la indicación "recibí en efectivo" u otra equivalente.

En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales ni serán válidas las firmas escaneadas.

En caso de abono mediante endoso, la persona interesada deberá presentar documento de cesión de pago por endoso y factura proforma emitida por el establecimiento. El/la concejal/a de Servicios Sociales, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura presentada por la empresa endosataria

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las que determinan los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones.

En todo caso, las personas beneficiarias de la ayuda quedarán obligadas:

- Acreditar los requisitos exigidos.
- Realizar la conducta subvencionada.
- Adquirir material ortoprotésico de primer uso.
- Devolver el material ortoprotésico una vez deje de ser necesario para el fin o para la persona solicitante, firmando el correspondiente compromiso de devolución, así como custodiar dicho material hasta que la concejalía de Servicios Sociales se pueda hacer cargo del mismo.
- Hacer un buen uso del material adquirido, cuidando del mismo y evitando cualquier daño o avería, más que los propios del uso, encargándose del mantenimiento y de las posibles reparaciones, cuando no pueda ser cubierto por la garantía del producto, durante el tiempo que permanezca dicho material bajo la guarda de la persona beneficiaria o sus causahabientes.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar, además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación que deba efectuar por los fondos percibidos.
- Facilitar la información que le sea requerida por los servicios municipales y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención se puedan practicar.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas bases.

8. Reintegro.

Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.



La falta de justificación en plazo o justificación insuficiente producirá la obligación de reintegro de las cantidades, sin perjuicio de la exigencia de abono de los intereses legales que en su caso correspondan.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes a los que son objeto de la subvención.

9.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTESICO. EJERCICIO 2025 CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE PLAN CONCERTADO

Solicitante:

Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	
Dirección	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

Representante:

Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	
Dirección	C.P.	Provincia
Correo electrónico		
Tipo de representación		

Aceptación expresa de recibir comunicaciones por medios electrónicos: (Marcar lo que proceda)

SMS, SI ☐ /NO ☐

WhatsApp: SI ☐ /NO ☐

Número de personas de la unidad familiar, incluida la persona solicitante:
_____.

SOLICITA:

Que, tras la realización de los trámites oportunos, se le conceda la ayuda para la adquisición del siguiente material ortoprotésico:

Tipo ayuda	Coste	Orden prioridad

FORMA DE PAGO: Solicita que el abono de la ayuda, en importe que corresponda, se haga mediante (marcar lo que proceda **DIRECTO** ☐/ **ENDOSO** ☐.



DECLARA:

Que, SI ☐ /NO ☐ (Marcar lo que proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de otra administración o ente público. En caso afirmativo, indique a continuación el importe y material _____.

Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento o, en su caso, indicaciones de las ayudas pendientes a justificar y causa que motiva la falta de justificación.

Que no se haya incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General del Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria, no acreditadas mediante documentación específica.

Que la persona solicitante, a la fecha de firma del presente documento, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

MANIFIESTA:

Que todos los datos y documentos que se presentan con esta solicitud son ciertos y se compromete a informar, de manera oportuna, de cuantas variaciones se puedan producir y/o afectar a la concesión de la prestación solicitada.

Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones generales contenidas en las bases de la convocatoria de la ayuda que se solicita y se compromete a la devolución del material cuando ya no le sea necesario

En la Ciudad de Güímar, a

EL /LA INTERESADO/A



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante o en representación de la persona solicitante, de una ayuda acogida a la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTESICO. EJERCICIO 2025 CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE PLAN CONCERTADO**, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad.

MANIFIESTA:

- Que la persona interesada no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En su defecto, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que se comprometen a la no enajenación del material ortoprotésico adquirido.
- Que se comprometen a hacer un buen uso del material adquirido, cuidando del mismo y evitando cualquier daño o avería, más que los propios del uso, encargándose del mantenimiento y de las posibles reparaciones, cuando no pueda ser cubierto por la garantía del producto, durante el tiempo que permanezca dicho material bajo la guarda de la persona beneficiaria o sus causahabientes.
- Que se comprometen a la devolución del material ortoprotésico adquirido, una vez deje de ser necesario para el fin o para la persona solicitante, comunicando tal circunstancia, a la mayor brevedad posible, y custodiando dicho material hasta que la concejalía de Servicios Sociales se pueda hacer cargo del mismo.
- Que la persona solicitante no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- Que, a la fecha de emisión del presente documento, la persona interesada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

En la Ciudad de Güímar, a

EL /LA INTERESADO/A



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante o en representación de la persona solicitante, de una ayuda acogida a la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTESICO. EJERCICIO 2025**, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

Que su unidad familiar, está formada por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE	FIRMA

La persona solicitante y las personas firmantes de este documento, mayores de 16 años, autorizan expresamente a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y/o Entidades Públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas para material ortoprotésico objeto de la presente convocatoria.

Alcance de la autorización: La presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de su unidad familiar u otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) Información de naturaleza tributaria: IRPF y otras.

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) – Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, períodos de inscripción, etc

**En la Ciudad de Güímar, a
EL /LA INTERESADO/A**